



DOCUMENTO DE SOLICITUD DE OFERTAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE DOS EDICIONES DEL CURSO "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO SEXUAL Y EL ACOSO POR RAZÓN DE SEXO"

Expediente CM_26_2025

ANTECEDENTES

La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) es la Asociación de Entidades Locales de ámbito estatal con mayor implantación, constituida al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y fue declarada como Asociación de Utilidad Pública mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985, que agrupa a municipios, provincia e islas.

La aplicación y desarrollo de políticas de igualdad en el ámbito local representa uno de los retos tanto para la modernización de las entidades locales, como para la consecución de objetivos de transformación social e igualdad entre mujeres y hombres.

Gran parte de los objetivos de las políticas en materia de igualdad y de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres otorga a las políticas locales un papel esencial para alcanzar su materialización.

El Instituto de las Mujeres en Resolución firmada el 10 de diciembre de 2024 concede una subvención directa a la Federación Española de Municipios y Provincias prevista en el artículo 1.1 C) del Real Decreto 1183/2024, de 28 de noviembre donde le encomienda garantizar la continuidad de las políticas públicas locales en materia de igualdad en el ámbito local y promover las condiciones para que la igualdad entre mujeres y hombre en el ámbito rural sea real y efectiva y establece en su Cláusula Segunda punto K la "Organización y seguimiento del funcionamiento de la «Escuela Municipal de Igualdad» online, dirigida a la formación y el asesoramiento en el proceso de la integración de la transversalidad de la perspectiva de género en las políticas locales".

El objetivo de esta Escuela es servir de espacio para la formación y capacitación del personal responsable del diseño e implementación de las políticas públicas con perspectiva de género en el ámbito municipal de entidades locales de menos de 50.000 habitantes. Y de este modo se podrá continuar y mejorar la importante labor que los gobiernos locales vienen realizando en el desarrollo de las políticas de igualdad, ya que, por su cercanía con la realidad social poseen un mejor conocimiento de la misma y una mayor identificación de las necesidades de la ciudadanía en general -y de las mujeres en particular- llevando a cabo una política en materia de igualdad de género más efectiva.

Con estos antecedentes, la FEMP da un paso más y pone en marcha el presente procedimiento



de adjudicación con el objetivo de contratar los servicios para la realización de dos ediciones del curso de formación en línea “Planes de Igualdad para el personal de las Administraciones Públicas”

1.- OBJETO

El objeto del contrato estará constituido por la prestación, por parte de la adjudicataria, de servicios profesionales para la ejecución y tutorización de dos ediciones del curso de formación en línea “**Protocolo de actuación frente al acoso sexual y el acoso por razón de sexo**”

Para su realización, la FEMP facilitará la plataforma virtual a través de la cual se realizará el mismo.

Los trabajos principales a realizar, por tanto, serán:

- Diseñar las unidades didácticas de manera que sean dinámicas, que fomenten la interacción constante del alumnado y acordes con la legislación en vigor.
- Impartir la formación en línea de acuerdo con los materiales anteriormente mencionados. El curso se realizará en modalidad en línea tutorizadas. Por ello, además del diseño del curso y de los materiales, se exigirá la tutorización de las ediciones de este curso (resolución de preguntas y dudas, fomento del debate mediante los foros, etc.). La metodología deberá ser activa, fomentando la participación del alumnado.
- Seguimiento y evaluación del curso.
- Gestión de las inscripciones en la plataforma de la FEMP
- Elaboración de diplomas en formato digital para envío por email.

El contrato se ajustará al presente documento, cuyo contenido se considerará parte integrante de aquel y cuyas cláusulas y prescripciones deben regir la ejecución y condiciones de la prestación.

2. – ACTUACIONES

A efectos de facilitar a las entidades la elaboración de sus ofertas, se señalan las características generales de las dos ediciones del curso y las funciones mínimas a asumir en relación con la gestión del mismo:

Objetivo: Proporcionar a los y las profesionales de las Entidades Locales que trabajan en los Ayuntamientos o en los proyectos impulsados por éstos de los conocimientos fundamentales para el conocimiento del Protocolo de Actuación frente al acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

Personas destinatarias de la formación: Esta formación está dirigida a las plantillas de los Ayuntamientos. Dado que el número de plazas disponible es limitado, se seleccionarán las personas participantes de entre todas las solicitudes recibidas.

Duración de la formación: La duración estimada de cada edición del curso es de 40 horas entre teóricas y prácticas, a desarrollar previsiblemente en 8 semanas.

Modalidad del curso: Una vez revisados y actualizados los materiales, las dos ediciones del curso se realizarán de forma virtual, a través de la plataforma de formación de la FEMP donde se albergará la Escuela Municipal de Igualdad.

La entidad adjudicataria del presente proceso de contratación no tendrá que asumir ningún coste en relación con esta plataforma virtual.

Por tanto, la entidad adjudicataria deberá realizar los siguientes trabajos:

1. Elaboración de materiales de formación

Contenido y estructura básica del curso de formación: El contenido teórico de cada edición está estructurado en varias unidades didácticas, de tal manera que cada unidad pueda estudiarse de 1 a 2 semanas. Deberá estar en línea con la legislación vigente. Entre otros se tratarán aspectos como el marco jurídico, la activación del protocolo, la prevención del acoso sexual o por razón de sexo y la responsabilidad administrativa. Será de especial interés la presentación de ejemplos sobre buenas prácticas. Se podrán proponer textos, vídeos, animaciones, imágenes o audios de forma que cada uno de los elementos complemente o clarifique a los restantes. En su caso, se deberá realizar un vídeo de presentación del curso. El curso debe ser lo más interactivo posible.

Sesiones síncronas: Se propondrá, al menos, dos/tres charlas síncronas abordando temas principales del contenido del programa, de tal manera que el contenido no sea exclusivamente teórico. Se tratará de contar con personas expertas en la materia, cuya intervención será retribuida por parte de la entidad que finalmente resulte adjudicataria de este servicio, no suponiendo coste alguno a la FEMP.

Validación de la actualización de contenidos: La FEMP y el Instituto de las Mujeres deberán validar los contenidos propuestos por la entidad que resulte adjudicataria, pudiendo realizar observaciones y/o modificaciones. Los contenidos finales serán propiedad del Instituto de las Mujeres y de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

Presentación de las unidades didácticas: Las didácticas definitivas se presentarán en formato SCORM y PDF, ofreciendo un diseño sencillo que facilite su lectura.

2. Ejecución y tutorización de la formación virtual

Difusión de la convocatoria: La empresa o entidad adjudicataria deberá participar en la difusión de la convocatoria de las DOS ediciones del curso. En todo caso, la difusión se hará de común acuerdo con la FEMP y con supervisión del Instituto de las Mujeres, que también podrán utilizar sus propios cauces y mecanismos para la difusión de las ediciones.

Número de personas participantes en el curso: Deberá facilitarse un mínimo de 100 plazas para cada edición del curso (200 personas, como mínimo, en total). La empresa o entidad que

presente la oferta formativa deberá detallar el número máximo de personas que podrán participar en cada edición del curso.

Subdivisión en grupos: El hecho de que sean dos ediciones diferenciadas hace que, aunque coincidan las fechas de inicio y finalización, el alumnado deberá distribuirse, al menos, en dos aulas distintas (un mínimo de 100 alumnos en cada aula, que posteriormente deberán subdividirse en grupos), garantizando una atención lo más personalizada posible.

Desarrollo del curso: Las dos ediciones se realizarán a través de la plataforma virtual donde se alojará la Escuela Municipal de Igualdad. Una vez que la FEMP y el Instituto de las Mujeres validen la actualización de las unidades didácticas, éstas se irán colgando gradualmente en dicha plataforma.

Foros de debate: Además del contenido puramente teórico, la entidad adjudicataria deberá fomentar la participación del alumnado. Para ello, se crearán foros de debate y/o participación por cada unidad didáctica, que deberán ser moderados por la entidad adjudicataria.

3. Seguimiento y evaluación del curso.

Sistema de seguimiento: La entidad adjudicataria deberá diseñar y poner en marcha un sistema que permita el adecuado seguimiento de la actividad desarrollada por las personas participantes y valore los conocimientos y habilidades adquiridos.

Prácticas evaluables: Deberá diseñarse las prácticas evaluables que permitirán ser calificados como aptas o no a aptas a las personas participantes. Tendrán que ser actividades de evaluación prácticas, que impliquen la aplicación práctica de conocimientos y ser coherentes con los contenidos del curso.

Otro tipo de prácticas no evaluables: Podrá proponerse la realización de cualesquiera otras actividades prácticas durante el desarrollo del curso, sean o no evaluables. Todo ello, con la finalidad de fomentar el carácter práctico de la experiencia de aprendizaje.

Valoración de la actividad formativa: Con el fin de realizar una memoria técnica final, la entidad adjudicataria deberá realizar un test de valoración del curso, dirigido al alumnado participante.

Memoria técnica, a presentar una vez finalizado el curso: Se deberá elaborar una memoria que habrá de incorporar un resumen del desarrollo del curso, así como la evaluación de las personas que hayan participado.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución de las prestaciones objeto del contrato será de 7 meses desde su adjudicación.

De acuerdo con lo establecido en el art. 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando la contratista, por causas imputables al mismo, incurra en demora con respecto al cumplimiento del plazo máximo de ejecución o de los parciales ofertados por la adjudicataria, la FEMP podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. La constitución en mora de la contratista no precisará intimación previa por parte de la FEMP.

4.- REQUISITOS DE PERSONAL

Para la realización del contrato, la empresa adjudicataria deberá contar con un equipo de profesionales con formación adecuada y experiencia en proyectos similares.

Se presentarán referencias curriculares de los/las integrantes del equipo que va a efectuar el proyecto y se acreditará su experiencia en la realización de proyectos similares, así como el organigrama de dicho equipo.

La empresa adjudicataria deberá identificar a la persona que ejercerá las tareas de control de calidad y dirección de los trabajos desarrollados (Responsable de Proyecto).

5.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será el que oferte la adjudicataria, sin que en ningún caso pueda exceder de NUEVE MIL QUINIENTOS CINCO EUROS (9.505,00 €), IVA no incluido. Serán excluidas las ofertas que superen dicha cantidad.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas económicas que se presenten, y en el precio ofertado en ellas, estarán incluidos la totalidad de tributos y de los gastos que deba afrontar la contratista para la ejecución de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, honorarios de personal técnico a su cargo, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, etc.

6- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la contratista, con sujeción a lo establecido en el presente Documento y en la oferta que presente.

El desarrollo de los trabajos se realizará en constante comunicación y colaboración con la FEMP, siguiendo las directrices de ésta y asumiendo las posibles modificaciones y/o correcciones que la misma formule.

De acuerdo con lo establecido en el art. 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato,

la FEMP podrá imponer penalidades la contratista de hasta el 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, en función de la gravedad del incumplimiento.

7.- PAGO DEL PRECIO.

El precio se hará efectivo una vez concluida la ejecución de todas las prestaciones objeto del contrato, tras verificar la calidad de los trabajos y la plena satisfacción con los mismos por parte de la persona designada por la FEMP como responsable del contrato.

El pago se realizará contra factura expedida de acuerdo con la normativa vigente y una vez conformada por la persona designada por la FEMP como responsable del contrato.

La factura deberá ir acompañada de un informe de la adjudicataria en el que detalle las actuaciones llevadas a cabo para la ejecución del contrato.

La FEMP deberá abonar el importe de la factura, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su expedición, salvo que el responsable del contrato comunique a la adjudicataria, en el plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la factura, reparos a los trabajos facturados. En este caso, el plazo de los treinta (30) días comenzará a contar a partir del siguiente al que el responsable del contrato dé su conformidad a la subsanación de los reparos.

En todo caso, el pago se realizará mediante transferencia a la entidad de crédito señalada por la contratista.

8.- REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS OFERTANTES

Conforme a lo establecido en el artículo 318,a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en una prohibición de contratar con el Sector Público.

9.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

Las ofertas se presentarán en castellano y constarán al menos de los siguientes contenidos:

- Datos identificativos de la persona física o jurídica que presenta la oferta. En caso de persona jurídica, además, datos identificativos de su representante y de la persona de contacto.
- Memoria Técnica, que incluirá:
 - La descripción detallada de los trabajos a realizar y a entregar y metodología para su ejecución
 - El plan y cronograma de trabajo.
 - El equipo de trabajo, con el currículum de sus componentes.
- Oferta económica, expresando su valor en euros e incluyendo como partida independiente el importe del IVA

- Presupuesto detallado con expresión de los diferentes conceptos que integran la oferta económica.

La Memoria Técnica no podrá tener una extensión superior a veinte (20) páginas, excluidos los currículos, mecanografiadas en formato Times New Roman, tamaño 12, espaciado 1,5, El contenido de las páginas que excedan dicha extensión no será tenido en cuenta para la valoración de la Memoria Técnica

Junto a la Oferta los licitadores deberán presentar una Declaración Responsable firmada electrónicamente, conforme al modelo que se publique en el anuncio de licitación.

El plazo y la forma de presentación de las ofertas se fijarán en el anuncio de licitación, el cual se publicará en la página web de la FEMP. No se aceptará ninguna oferta que se presente después del día y hora que se indique en el anuncio.

La presentación de ofertas no genera ningún derecho para los ofertantes.

10.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Será obligación de la contratista reconocer los derechos de propiedad intelectual de la FEMP y del Instituto de las Mujeres sobre el resultado de la prestación de los servicios contemplados en esta solicitud de ofertas, renunciando a ejercitar cualesquiera derechos sobre los mismos. La FEMP y el Instituto de las Mujeres serán los titulares en exclusiva los derechos de explotación que pudieran derivarse de los trabajos realizados, por el plazo máximo de duración de los mismos previsto en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, es decir, hasta su paso al dominio público. La cesión de los derechos de explotación se extiende a todos los países del mundo.

11.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

La adjudicación del contrato, por parte del Órgano de Contratación de la FEMP, recaerá en la empresa cuya oferta sea la que técnicamente mejor se ajuste a los contenidos definidos en los apartados 1 y 2 de este documento y sea la oferta con la mejor relación calidad-precio.

12.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

La contratista se comprometerá a respetar en todo momento la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. En este sentido, quedará sujeto a las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales así como del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en relación a aquellos datos de carácter personal a los que se tenga acceso como consecuencia de la ejecución del contrato, y adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de estos datos y eviten su alteración,

pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, tal y como establece la legislación vigente en esta materia. Estas obligaciones subsistirán aun después de finalizada la vigencia del contrato.

La contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que para la FEMP se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dichas obligaciones.

Asimismo, el contratista reconoce y se somete a la competencia atribuida a la Agencia Española de Protección de Datos respondiendo de las sanciones administrativas y/o de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones de la legislación en materia de protección de datos.

Conforme a lo previsto en el artículo 133.2 de la LCSP, la contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y a la que se le hubiese dado el referido carácter en este PCA o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá por un plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de finalización de la vigencia del contrato.

La FEMP no divulgará la información facilitada por las licitadoras que estas hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta, sino que afectará, entre otros aspectos, a los secretos técnicos o comerciales y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.